

Señor Juez:

A su despacho, el proceso Verbal No. 2021-00256, con el memorial que antecede. - Sírvase proveer. -

Barranquilla febrero 15 de 2022

HELLEN MARIA ZABALA MEZA  
SECRETARIA

JUZGADO Señor SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Febrero Quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

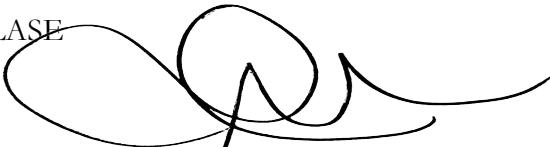
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito por medio del cual solicita se dicte sentencia, para lo cual aporta certificación que da cuenta de la diligencia realizada en aras de notificar al demandado INVERSIONES MANGARS S.A.S. del auto admsorio de la presente demanda, mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico del demandado; pero revisada la misma, se observa, que la notificación no está realizada en debida forma, pues la fecha de la providencia que se notificó (04/06/2021) no corresponde con la fecha de la providencia por medio de la cual se admitió la demanda que nos ocupa, esto es 01/10/2021, adicionalmente se debe tener en cuenta que dicha providencia fue corregida mediante auto del 19/10/2021, providencia que también debe ser notificada.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

Ordénese realizar nuevamente la notificación a la parte demandada INVERSIONES MANGARS S.A.S. , por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD: 2021-00256 Verbal

Olr.